



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 21 de octubre de 2010

VISTO, el expediente Nº 2385/10 correspondiente a la 8º Reunión del año 2010 del Consejo Superior, el expediente Nº 2249/10 de fecha 21 de septiembre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que el 18 de septiembre de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Interuniversitario con la Universidad de Camerino;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto promover la cooperación entre las diferentes estructuras que las constituyen;

Que este cuerpo, en su 8º Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Copia del Acuerdo Interuniversitario suscripto, el 18 de septiembre de 2009, entre la Universidad de Camerino y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Cintia Quiroga Juan Loiseau





Universidad Nacional de Lanús

Acuerdo interuniversitario entre la Universidad Nacional de Lanùs y la Universidad de Camerino

Conscientes de la mision universal dada a ellos por el progreso y la difusion de saber y del conocimiento como factores de avance de la humanidad y de comprension

En consideracion de la voluntad de los gobiernos respectivos de incrementar la entre los pueblos, cooperacion y la amistad,

La Universidad Universidad Nacional de Lanus (Argentina) y la Universidad de Camerino (Italia), legalmente representada por los Rectores Profesor .Ana Maria Jaramillo N.I.D.n. 6.032.421, residente por el cargo a 29 de Septiembre, 3901, Remedios de Escalada, Lanus y Profesor Fulvio Esposito, nacido en Viareggio el 06.07.1951, residente por el cargo a Camerino, Piazza Cavour n. 19/f, han convenido lo siguiente:

Articulo 1

Las dos Universidades se comprometen a promover la cooperacion entre las diferentes estructuras que las constituyen.

Las relaciones de cooperacion se harán de la siguiente manera::

- intercambio de docentes e investigadores
- investigaciónes científicas
- intercambio de documentos y publicaciones científicas
- intercambio de experiencias en materia de administración universitaria
- practicas y visitas de los estudiantes
- participación en comités de evaluación
- intercambios deportivos y culturales.

Articulo 3

El intercambio de los docentes se efectuará según las necesidades y las posibilidades de las dos Instituciónes en forma de misión de enseñanza de breve o media duración. Cada Universidad pondrá a disposición un grupo de docentes de diverso grado y especialización.

Articulo 4

Las dos universidades favorecen la cooperación en materia de investigación, en particular por lo que concierne el intercambio de investigadores, el soporte a los programas comunes de investigación y la utilización de los medios y los equipos complementarios de las estructuras de investigación.

Las dos universidades intercambiarán regularmente la documentación y las informaciónes científicas. Ellas concordarán la organización de coloquios, seminarios y otros encuentros científicos de interés común.

Articulo 6

Las dos universidades intercambiarán las experiencias en materia de administración universitaria, en particular lo que concierne a la organización de visitas informativas y de trabajo, y para prácticas de perfeccionamiento de los responsables académicos y administrativos.





Universidad Nacional de Lanús

Articulo 7

Las dos universidades promueven y favorecen los intercambios de estudiantes en el ámbito de viajes de estudio de interés científico, así como en el de los prácticas en los laboratorios de las dos Instituciones.

Articulo 8

Las dos Universidades concordan para organizar periódicamente eventos con el fin de intensificar los intercambios recíprocos.

Articulo 9

El desarrollo de la cooperación entre las dos Universidades será tema de un protocolo plurienal y de programas anuales elaborados en común y sometidos a las autoridades competentes.

Articulo 10

Los recursos financieros necesarios así como las modalidades de financiación tomadas en consideración para cada parte del programa que pueda ser realizada de manera autónoma, serán calculados con precisión en las correspondientes fichas financieras que serán alegadas.

Los programas, acompañados por las fichas financieras correspondientes, son presentados en el momento de su adopción por las dos Universidades a las instituciones y organismos internacionales de cada país, susceptibles de incluír o financiar una parte de las actividades previstas en sus programas culturales y científicos. Lo mismo vale para la atribución de becas, de créditos por conferencias, misiónes de estudio o de información, de investigacion y de enseñanza.

Articulo 12

Un informe escrito sobre las actividades serà producida anualmente para cada Universidad y comunicado a la otra parte con propuestas eventuales de mejoramiento.

Articulo 13

El presente acuerdo de cooperacion entra en vigor al acto de la firma. Su validez es de cinco años, es renovable por acuerdo tácito salvo notificación expresada por una de las partes entre el 1 de julio para hacerse efectiva el 31 de diciembre sucesivo; el acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo y las modificaciones deben sobrevenir igualmente antes del 1 de julio para ser efectivas desde el ejercicio sucesivo.

El Rector Universidad Nacional de Lanus

Prof. Ana Maria Jaramillo

Universidad de Camerino